



RESOLUCIÓN NÚMERO **183** DE

(**09 de junio de 2021**)

“Por medio de la cual se adopta el reglamento para la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo del Servicio Público de Empleo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 24, literal k del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No. 1636 de 2013, se creó el mecanismo de protección al cesante, el cual está integrado entre otros componentes por el servicio público de empleo, cuya finalidad es la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrenta la población cesante en el mercado laboral, en condiciones dignas, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización;

Que la Ley No.- 1636 de 2013 fue reglamentada por el Decreto No.2852 del 6 de diciembre del 2013, emanado de la Presidencia de la República, en lo referente al servicio público de empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de protección al cesante, el cual establece los requisitos para obtener la autorización para la prestación del servicio público de empleo.

Que el artículo 18 del decreto No. 2852 de 2013, define como actividades básicas de gestión y colocación las siguientes:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes;
- Preselección de hojas de vida,
- Remisión;

Que el artículo 37° del precitado Decreto, define a las bolsas de empleo así: “...**ARTÍCULO 37. BOLSAS DE EMPLEO.** Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios...”

Que así mismo el artículo 38° del Decreto No. 2852 de 2013 establece lo siguiente sobre las bolsas de empleo de las instituciones de educación superior: “...**ARTÍCULO 38. BOLSAS DE EMPLEO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las "condiciones de calidad de carácter institucional" del artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto número 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19 del presente Decreto. El Ministerio de Trabajo establecerá las condiciones especiales para la autorización de este tipo de prestadores del Servicio Público de Empleo.....”

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”; compiló el Decreto 2852 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.” Igualmente se estableció que, “la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 *“Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015”.*

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitarla Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibídem.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, el Inciso 2° del el Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente Solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en el artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante la Resolución No.001167 de noviembre 16 del 2018, el Servicio Público de Empleo Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la BOLSA DE EMPLEO a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Que, la Resolución No.001167 de noviembre 16 del 2018; expiraría el 03 de diciembre de 2020.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*”; se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, a fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; Siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”; y, concretamente su Artículo 8° establece que; todas las Autorizaciones que venzan durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria y cuyo trámite de renovación no pueda realizarse con ocasión de las medidas adoptadas para atender citada emergencia; se entenderán automáticamente prorrogadas hasta por un (1) mes más, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria; en cuyo caso, una vez superada la emergencia, el titular de la Autorización deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Que, sin perjuicio de la fecha vencimiento de la Resolución No.001167 de noviembre 16 del 2018; se hace imperativo atender y aplicar a favor del peticionario, el Artículo 8° del Decreto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Legislativo 491 de 2020; esto en aras de proteger y garantizar entre otros, los derechos y libertades de las personas, la primacía del intereses general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; mandatos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1437 de 2011, contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-.

Que, mediante radicado SPE-GSA-2021-ER-0000685 de febrero 15 del 2021, el Hermano ARIOSTO ARDILA SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175, en calidad de Representante Legal de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, como Bolsa de Empleo de IES.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL presentó la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.
 - b) Proyecto de viabilidad.
 - c) Reglamento de prestación de servicios.
 - d) Acto de constitución o estatutos
 - e) Certificado de existencia y representación legal.
 - g) Documento
- En el que nos referimos a la condición para no uso de póliza de seguro de cumplimiento.

Que, mediante oficio SPE-GSM-2021-EE-0001055 de marzo 19 de 2021, el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO emitió Carta de Observaciones a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, a efectos que se procediera a:

- a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios.
- b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se nos concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0001525 de abril 16 de 2021; la IES ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud.
- b) Proyecto de viabilidad.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Acto de constitución o estatutos.
- e) Certificado de existencia y representación legal.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la Bolsa de Empleo, prestará los siguientes Servicios:

Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la Modalidad Virtual.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios Virtuales se materializará a través de la plataforma <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/>

Que, de conformidad con el estudio integral realizado por el SERVICIO PÚBLICO DEL EMPLEO se concluyó que la Bolsa de Empleo de la ESCUELA TECNOLÓGICA

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3999 de 2015, motivo por el cual a través de la Resolución No. 0205 del 31 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL" se autorizó por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL; De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0001525 de abril 16 de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Expedir el presente reglamento con el objeto de regular la prestación del servicio de la bolsa de empleo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, reglamento que se regirá por las siguientes disposiciones:

REGLAMENTO BOLSA DE EMPLEO

1. OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Determinar las condiciones, características, calidades, derechos y deberes de los usuarios de la Bolsa de Empleo de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC).

2. POBLACIÓN OBJETO

Los usuarios de la bolsa de empleo serán los estudiantes activos y egresados de programas de pregrado y posgrado y los potenciales empleadores ya sean persona natural o jurídica, independientemente, su naturaleza, llámese pública o privada.

3. DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de este reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

3.1. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO: es una iniciativa del Gobierno Nacional que busca el encuentro entre la oferta y la demanda laboral del país de manera transparente, ágil y eficiente, que permite a los trabajadores encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores de acuerdo a sus necesidades, para aumentar la productividad y competitividad de sus empresas.

La función esencial del Servicio Público de Empleo es la de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los potenciales empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas. Decreto 1072 de 2015.

3.2. BOLSA DE EMPLEO: De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.36 del Decreto 1072 de 2015, se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza esa actividad de inscripción de oferentes o buscadores y remisión de inscritos a potenciales empleadores, para un grupo específico de oferentes o buscadores con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, y otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes o buscadores de empleo.

3.3. BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Se entiende por bolsa de empleo de Institución de Educación Superior, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, que para este caso serán estudiantes y/o egresados u otros de similar

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes de los servicios.

Por tanto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes (Artículo 2.2.6.1.2.37 del Decreto 1072 de 2015) y el propósito institucional, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) debe constituirse como prestador con las fuerzas productivas y generadoras de conocimiento científico-social en las áreas de desempeño laboral y profesional de sus estudiantes y egresados y ofrecer espacios de formación permanente y de información sobre las oportunidades profesionales del entorno, autoriza la prestación de esos servicios como bolsa de empleo, cuyo propósito será exclusivamente el de permitir la inscripción de estudiantes y egresados como oferentes o buscadores, y facilitar la remisión de dichos inscritos a los potenciales empleadores, a través de la plataforma informática, con los que cuenta La ETITC para tal efecto.

- 3.4. OFERENTE O BUSCADOR:** se entiende por oferente o buscador todo estudiante y/o egresados de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) que, al momento del registro, digiten información completa y veraz en cuanto a los siguientes campos definidos en el perfil del oferente: Información personal, programa académico, formación académica, experiencia laboral, habilidades y anexar hoja(s) de vida y proyectos.
- 3.5. POTENCIAL EMPLEADOR:** Persona natural o jurídica habilitada por el Prestador para ofrecer vacantes en la Bolsa de empleo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) a las que pueden acceder los estudiantes activos y egresados de cualquier programa de pregrado o posgrado.
- 3.6. VACANTE:** Entiéndase por vacante el puesto de trabajo no ocupado, para el cual el potencial empleador está tomando medidas activas, con el objetivo de encontrar el candidato idóneo para cubrirlo.

4. DESCRIPCION DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre o razón social	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Número de Identificación Tributaria – NIT	NIT 860.523.694-6
Naturaleza	Pública
Dirección de la página web	https://bolsadeempleo.itc.edu.co
Nombre del representante legal	HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Número de identificación del representante legal	C.C. 91.236.175
Correo electrónico del representante legal	rectoria@itc.edu.co
Número de teléfono fijo de contacto	3443000 ext. 105
Número de teléfono celular de contacto	3134073737
Ciudad o Municipio de ubicación	Bogotá
Departamento	Cundinamarca
Dirección de correspondencia	Calle 13 N° 16 -74

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESTADOR: El prestador del servicio público de empleo será el Instituto denominado Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), de conformidad con la Resolución 7772 del 1 de diciembre de 2006. Esta institución es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, creado por Decreto 146 de 1905 y reorganizada por Decreto 758 de 1988, que goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y se encuentra adscrito al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la ley 30 de 1992.

DOMICILIO DEL PRESTADOR: Para todos los efectos legales, se entenderá que el domicilio de la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), se encuentra ubicado en la calle 13 #16-74 de la Ciudad de Bogotá DC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

5. TIPO DE PRESTADOR

La Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), en calidad de Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, brindará un servicio de bolsa de empleo de Institución de Educación Superior, el cual será de carácter gratuito para el buscador.

6. SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015, se entienden por servicios básicos de gestión y colocación de empleo, los siguientes servicios destinados a vincular oferta y demanda de empleo:

6.1. REGISTROS: Inscripción de manera virtual en el Sistema Informático autorizado al prestador, que incluye las hojas de vida de los oferentes, información básica de demandantes y las Vacantes con toda la información solicitada a través de la Resolución 129 de 2015.

Todos los registros se realizan de forma virtual y de manera gratuita en la plataforma informática, <https://bolsadeempleo.itc.edu.co>

6.1.1. REGISTRO DE OFERENTES: Los usuarios del servicio de Bolsa de Empleo de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que deseen registrarse como OFERENTES O BUSCADORES, deberán ser estudiantes activos y/o egresados de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC). Inscribirán de manera gratuita a través de la plataforma virtual <https://bolsadeempleo.itc.edu.co> su hoja de vida, diligenciando el formulario dispuesto para tal fin: información personal, programa académico, formación académica, experiencia laboral, habilidades y anexar hoja(s) de vida y proyectos.

Pasos para el registro e ingreso de Oferentes a la Bolsa de Empleo:

- Ingresar al portal de empleo de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC). <https://bolsadeempleo.itc.edu.co>
- Registrarse como Candidato, con Número de Identificación, Nombres, Apellidos, correo electrónico y contraseña. <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/register>
- Ingresar a la cuenta con el correo electrónico y contraseña. <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/login>
- Diligenciar los campos mínimos definidos en el perfil del oferente, según Resolución 295 de 2017:
 - Datos personales:
 - Fecha de nacimiento
 - País, departamento y municipio de nacimiento
 - País departamento y municipio de residencia.
 - Sexo
 - Formación Académica
 - Nivel Educativo
 - Título y Fecha de finalización Formación Académica
 - País donde obtuvo el título.
 - Profesión.
 - Experiencia laboral
 - Perfil
 - Nombre del cargo
 - Ocupación
 - País, departamento y municipio donde desempeñó el cargo
 - Fecha de inicio y terminación de la experiencia
 - Habilidades
 - Idiomas
 - Proyectos
 - Opción de cargar al sistema su hoja de vida en formato Word o PDF

6.1.2. REGISTRO DE POTENCIALES EMPLEADORES: Los usuarios del servicio de Bolsa de Empleo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) que deseen registrarse como POTENCIALES EMPLEADORES, bien sean públicos y/o privados, persona natural y/o jurídicos se inscribirán de manera gratuita a través de la plataforma virtual: <https://bolsadeempleo.itc.edu.co>, diligenciando el formulario destinado para tal fin. Posteriormente la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) procede con la verificación de legalidad del Potencial Empleador para permitirles la publicación de ofertas laborales.

Pasos para el registro e ingreso de Potenciales Empleadores a la Bolsa de Empleo:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Ingresar al portal de empleo de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC). <https://bolsadeempleo.itc.edu.co>
- Registrarse como Potencial Empleador, Razón Social, correo electrónico y contraseña. <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/register>
- Ingresar a la cuenta con el correo electrónico y contraseña. <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/login>
- Diligenciar los campos definidos en el perfil del Potencial Empleador: Información de la empresa, cargar soportes para verificación de la legalidad.

6.1.3. REGISTRO DE VACANTES. Los potenciales empleadores podrán publicar de manera gratuita sus ofertas laborales, de acuerdo con las Resoluciones 2605 de 2014 y 129 de 2015, para lo cual deben:

- Ingresar con las credenciales previamente creadas y validadas vía correo electrónico.
- Registrar la oferta. El procedimiento para inscripción de ofertas laborales contempla el suministro de la siguiente información:

Título de la vacante	Corresponde a una breve denominación del puesto de trabajo que se desea suplir.
Descripción de la vacante	Es la información detallada del perfil de la vacante que se desea suplir. Incluye, entre otros aspectos, las funciones generales, las habilidades, conocimientos y destrezas requeridas.
Tiempo de experiencia relacionada	Corresponde al número mínimo de meses y/o años que se requiere de experiencia, en las funciones definidas en la vacante.
Cantidad de vacantes	Corresponde al número de puestos de trabajo que se desea suplir.
Cargo	Corresponde a la función, ocupación u oficio a desempeñar en el lugar de trabajo.
Tipo de documento del empleador	Contiene alguna de las siguientes tres opciones: 1. NIT; 2. Cédula de Ciudadanía. 3. Cédula de Extranjería.
Número de identificación del empleador	Es el número único que identifica al empleador, de acuerdo con el tipo de documento señalado.
Razón social	Es el nombre de la persona natural, o la persona jurídica que aparece como tal en el documento público o privado de constitución o en los documentos posteriores que la reforman.
Fecha de publicación	Fecha a partir de la cual se publica la vacante.
Fecha de vencimiento	Corresponde a la terminación de la vigencia de la publicación de la vacante, definida por el empleador y en todo caso no superior a seis (6) meses.
Nivel de estudios requeridos	La vacante debe especificar alguno de los siguientes niveles educativos: 1. Primaria; 2. Básica secundaria; 3. Media; 4. Técnico; 5. Tecnólogo; 6. Universitario; 7. Especialización; 8. Maestría; 9. Doctorado; 10. No requiere
Profesión	Si la vacante requiere de una persona con educación superior, se debe especificar el título requerido.
Salario/ingreso	Corresponde al valor fijado (o a convenir) con la que se remunerará al trabajador que ocupará la vacante.
Departamento	Corresponde al Departamento del país donde se desarrollará la labor especificada en la vacante.
Municipio	Corresponde al Municipio donde se desarrollará la labor especificada en la vacante.
Sector económico	Hace referencia a la actividad económica de la empresa en la que se desempeñará el cargo.

- El potencial empleador podrá solicitar la excepción a la publicación de vacantes en los informes suministrados al Servicio Público de Empleo, este procedimiento se puede realizar al momento de publicar la oferta en la opción solicitud de excepción de publicación para el SPE.
- Cuando el empleador requiera conservar la confidencialidad de su nombre o razón social y su número de identificación tributaria, registrará esta información, solicitando a su prestador no hacer públicos estos campos. este procedimiento se puede realizar al momento de publicar la oferta en la opción Conservar Confidencialidad.

6.2. ORIENTACIÓN OCUPACIONAL

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Orientado al análisis de fortalezas, debilidades, intereses del oferente con los cuales se define el perfil laboral, información sobre programas de empleabilidad y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo, información general del mercado laboral, etc. También incluye la asesoría brindada a los demandantes de empleo para la definición y registro de vacantes.

El servicio de Orientación Ocupacional se prestará de forma virtual y de manera gratuita.

6.2.1. ORIENTACIÓN OCUPACIONAL A OFERENTES

- **Análisis del perfil del buscador**, las convocatorias se hacen a través de invitación a participar por correo masivo desde la cuenta bolsadeempleo@itc.edu.co, psicologia@itc.edu.co y bienestaruniversitario@itc.edu.co, también, a través de publicaciones en Facebook y página de la ETITC. Para los egresados de manera constante se ofrecen cursos de actualización a través del Centro de Extensión y Proyección Social los cuales son publicados en la página de la ETITC.
- **Información general del mercado laboral**, a través de la sesión administradora de la plataforma virtual <https://bolsadeempleo.itc.edu.co> se incentivará a la comunidad de estudiantes y egresados registrados para que efectúen una búsqueda activa de empleo, por medio de herramientas como el envío de comunicados masivos compartiendo temáticas sobre el mercado laboral, así mismo, a través de las redes sociales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC).
- **Información sobre programas de empleabilidad**, de otra parte, se estará publicando información del portal para el interés de los potenciales empleadores en cuanto a cómo registrarse, como publicar ofertas y los programas académicos propios de nuestra institución, actividades que las involucre y de interés general sobre temas de empleabilidad, invitaciones a publicar a través de campañas.
- Con el apoyo de Bienestar Universitario, se brindará **asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo** a través de los siguientes instrumentos:
 - **Pruebas psicotécnicas asociadas a la orientación**: Se brindarán talleres y cursos de pruebas psicotécnicas como apoyo para nuestros estudiantes y egresados.
 - **Entrevista de orientación personalizada o grupal**: Se desarrollarán talleres del cómo presentar una entrevista entre otras y los beneficios para los usuarios.
 - **Talleres de competencias básicas (claves y transversales)**: se publicará información general sobre la plataforma laboral, talleres y/o conversatorios sobre empleabilidad y habilidades blandas como expresión corporal y verbal, presentación personal.
 - **Talleres de herramientas para el autoempleo**: Incentivar a estudiantes y egresados desde sus proyectos curriculares y talleres de emprendimiento para impulsarlos en la creación de su propia empresa.
 - **Talleres de herramientas para la búsqueda de empleo**: se preparan actividades virtuales formativas, con el fin de brindar orientación a los estudiantes y egresados para incursión en el campo laboral, además generar disponibilidad de los instructivos para su registro dentro del home del portal.

6.2.2. ORIENTACIÓN A POTENCIALES EMPLEADORES: A los potenciales empleadores se les invita por medio de correo electrónico a registrarse de manera gratuita por única vez en la Bolsa de Empleo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) y se desarrollarán actividades de capacitación en el uso de la plataforma, adicional el portal contará con instructivos de uso.

- **La orientación a los Potenciales Empleadores**, se realiza de forma virtual a través de instructivos en la plataforma informática, <https://bolsadeempleo.itc.edu.co>, correo electrónico: bolsadeempleo@itc.edu.co, soporte técnico: mesadeayuda@itc.edu.co, atención al ciudadano: <https://siac.itc.edu.co/>, whatsapp: [+57 313 4073737](https://wa.me/573134073737)
- **El potencial empleador contará con diferentes canales de comunicación**,
Instructivos: En la plataforma informática <https://bolsadeempleo.itc.edu.co> encontrará una sección donde podrá observar videos que lo guiarán en los procesos de registro, ingreso, publicación de ofertas entre otros.
Correo electrónico: Si requiere soporte técnico, o presenta inconvenientes dentro de la plataforma puede solicitar orientación a través de los siguientes correos, bolsadeempleo@itc.edu.co, mesadeayuda@itc.edu.co.
Contacto Egresados: Si requiere consultas menos técnicas puede comunicarse a la línea o por whatsapp al [+57 313 4073737](https://wa.me/573134073737).
Atención al ciudadano: Puede radicar su petición, queja, reclamo sugerencia y denuncia al <https://siac.itc.edu.co/> o <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/contact-us>.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- **Los contenidos a desarrollar**, a través de instructivos publicados en la plataforma informática contarán con una herramienta para publicar ofertas laborales, seleccionar candidatos, comunicarse con oferentes desde la plataforma, entre otros. Durante el periodo de publicidad y divulgación se contactarán desde el área de egresados para ofrecerles la asesoría y los servicios básicos con los que cuenta para la gestión y colocación de empleo.
En determinados periodos de tiempo se realizará campañas de retroalimentación de mejoras con los potenciales empleadores con la finalidad de buscar las virtudes, falencias y mejoras de nuestros estudiantes y egresados con el fin de prever necesidades futuras con respecto a capacitación y habilidades de estudiantes y egresados.

A través de talleres se busca formar una cultura de identidad empresarial basado en los valores sociales de productividad y calidad en las tareas laborales.

- **La frecuencia**, de los talleres y retroalimentación se llevará a cabo semestralmente.
- **Los criterios establecidos para brindar la orientación al potencial empleador**, Una vez analizados los encuentros de retroalimentación se toma la determinación sobre los talleres a desarrollar.
- **Los Roles responsables de las actividades que se llevarán a cabo** son, profesional de gestión, profesional de egresados, profesional de apoyo.
- **Canales de comunicación y medios que permitan desarrollar el procedimiento**, plataforma informática: bolsadeempleo@itc.edu.co, correos electrónicos: bolsadeempleo@itc.edu.co, mesadeayuda@itc.edu.co, contacto egresados [+57 313 4073737](tel:+573134073737), PQRS: <https://siac.itc.edu.co/>, <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/contact-us>

6.3. PRESELECCIÓN: Identificar entre los oferentes inscritos, aquellos que tengan el perfil requerido en la vacante. Este proceso se prestará de forma virtual y de manera gratuita y cuenta con los siguientes pasos:

- Cargue de cédulas de estudiantes y egresados habilitados en ACADEMUSOFT.
- Inscripción de Estudiantes y Egresados habilitados.
- El oferente se loguea en <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/login>, permitiendo el acceso a su perfil.
- El oferente edita su perfil en <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/my-profile>, datos personales, cargar hoja de vida, entre otros encuentra el **área funcional** que es requisito para recibir notificaciones vía correo electrónico de las ofertas laborales.
- El oferente además puede consultar las ofertas laborales según su perfil en <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/jobs> o en el buscador en el inicio de la página <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/>.
- El oferente puede autopostularse si cumple con su perfil en el botón **APLICAR** disponible en todas las ofertas laborales publicadas en la plataforma informática, remitiendo esta información de forma automática a los listados de candidatos del posible empleador.

6.4. REMISIÓN: A través de este proceso se envían, o se ponen a disposición del empleador, los perfiles de los candidatos preseleccionados.

Una vez los oferentes se auto postulan a las vacantes activas que estén publicadas en el portal, el proceso de remisión es el siguiente:

- Los potenciales empleadores podrán consultar los listados de los oferentes postulados a las vacantes para su respectivo proceso de selección. [https://bolsadeempleo.itc.edu.co/list-applied-users/\[id_oferta\]](https://bolsadeempleo.itc.edu.co/list-applied-users/[id_oferta]).
- El potencial empleador convoca a entrevista, este proceso lo puede realizar a través del chat interno (<https://bolsadeempleo.itc.edu.co/company-messages>) o los datos de contacto registrados por el oferente en la opción **Ver Perfil** ([https://bolsadeempleo.itc.edu.co/applicant-profile/\[Id_perfil\]](https://bolsadeempleo.itc.edu.co/applicant-profile/[Id_perfil])).
- El potencial empleador culmina la convocatoria contratando a un oferente y dando cierre a la oferta en la plataforma, seleccionando la opción **Contratar o Anular** ([https://bolsadeempleo.itc.edu.co/list-applied-users/\[Id_Oferta\]](https://bolsadeempleo.itc.edu.co/list-applied-users/[Id_Oferta])), proceso que es obligatorio para el informe de gestión ante el Servicio Público de Empleo.

7. OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO

La Bolsa de Empleo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, no contará con servicios adicionales de gestión y colocación de empleo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

8. PUNTOS DE ATENCIÓN

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central atenderá de manera virtual:

PUNTO DE ATENCIÓN VIRTUAL	DESCRIPCIÓN
URL: https://siac.itc.edu.co/	sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o denuncias
Whatsapp: +57 3134073737	Contacto Egresados
Población a atender: La atención va dirigida únicamente a estudiantes activos y egresados de programas de pregrado y posgrado y los potenciales empleadores ya sean persona natural o jurídica, independientemente, su naturaleza, llámese pública o privada.	
Servicios básicos de gestión y colocación de empleo: Servicio Gratuito y no requiere de intermediario.	
Soporte técnico:	
Email: bolsadeempleo@itc.edu.co , mesadeayuda@itc.edu.co Sitio Web: https://bolsadeempleo.itc.edu.co/contact-us	
Las solicitudes son atendidas en orden de llegada en horarios de oficina.	

8.1. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS: los servicios prestados por la Bolsa de empleo de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), serán gratuitos de conformidad con lo dispuesto en la normativa nacional (Artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1072 de 2015.).

9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

9.1. DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los estudiantes, egresados y potenciales empleadores que se encuentren interesados en utilizar el portal de empleo implementado por la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), deberán otorgar de forma previa, consciente e informada la autorización respectiva para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Para estos efectos en el panel de registro tanto potenciales empleadores como buscadores deberán leer los términos y condiciones del uso del portal y aceptarlos, con lo cual se entenderá brindada la autorización respectiva.

9.2. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), previo a la inscripción en el portal de empleo de oferentes o buscadores y potenciales empleadores, obtendrá el consentimiento de la persona para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de Bolsa de Empleo, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

9.3. PARÁGRAFO. La información suministrada por estudiantes, egresados y potenciales empleadores en el portal de empleo de la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), será implementada exclusivamente para la prestación de los servicios básicos de gestión y colocación de empleo reseñados en este documento, por lo que esta institución educativa ejercerá custodia y reserva sobre la misma prohibiendo su tratamiento para fines distintos, salvo que medie orden judicial.

10. DERECHOS DE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DE EMPLEO

10.1. DERECHOS DE LOS OFERENTES. Los estudiantes y egresados que se inscriban en el portal de empleo de la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), gozarán de los siguientes derechos

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo desde la oficina de Egresados de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC).
- b) Conocer el reglamento de prestación de servicios al momento de la inscripción.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- c) Recibir información sobre el tratamiento que recibirán los datos de los oferentes o buscadores en la Bolsa de Empleo.
- d) Acceder a la postulación de ofertas laborales publicadas en la Bolsa de Empleo.
- e) Rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo en cualquier momento.
- f) Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- g) Presentar quejas y reclamos de manera respetuosa del servicio de Bolsa de Empleo y que estas sean atendidas a través de los canales de atención que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) dispone para ello.

10.2. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES O BUSCADORES. Son obligaciones de los estudiantes y egresados inscritos en el portal de empleo de la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), las siguientes:

- a) Brindar la Autorización de tratamiento de sus datos personales.
- b) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del perfil, hoja de vida y demás documentos.
- c) Informar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) si son contratados en alguna de las ofertas publicadas a través del portal.
- d) Abstenerse de remitir la hoja de vida cuando su perfil no se ajuste a las características y requisitos de la oferta laboral.
- e) Hacer uso adecuado de los servicios obtenidos a través de plataforma de empleo.

10.3. DERECHOS DE LOS POTENCIALES EMPLEADORES. Las personas naturales o jurídicas que, en calidad de potenciales empleadores, utilicen el portal de empleo de la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), gozarán de los siguientes derechos

- a) Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios al momento de la inscripción.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre.
- d) Rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo en cualquier momento.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios de Bolsa de Empleo.
- f) Presentar quejas y reclamos de manera respetuosa del servicio de Bolsa de Empleo y que estas sean atendidas a través de los canales de atención que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) dispone para ello.

10.4. OBLIGACIONES DE LOS POTENCIALES EMPLEADORES. Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que, en calidad de potenciales empleadores, utilicen el portal de empleo de la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), las siguientes:

- a) Suministrar información legal y actualizada disponible ante las entidades reguladoras nacionales sobre sus datos corporativos y como organización constituida.
- b) Suministrar información veraz, confiable y que no afecten su integridad ética y moral, además que no generen cobro por motivo alguno sobre las condiciones y procesos laborales de las vacantes publicadas.
- c) Informar al Prestador, a través de los canales de atención que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) dispone para ello cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de la Bolsa de Empleo.
- d) Reportar a Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) cuando un estudiante o egresado es contratado, dando cierre a las ofertas laborales en la plataforma informática.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- e) Diligenciar el formulario de registro y anexar los documentos requeridos para verificación de la existencia legal de la empresa.
- f) Garantizar que las vacantes publicadas en la Bolsa de Empleo cumplan con la normatividad laboral vigente para la publicación y que no representen conceptos de exclusión de sus oferentes o buscadores.

11. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.20. del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1823 de 2020, la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), en calidad de prestador del Servicio Público de Empleo, está obligada a acatar las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las condiciones y requisitos que posibilitaron el otorgamiento de la autorización por parte de la autoridad competente.
- b) Prestar los servicios de inscripción de oferentes o buscadores y remisión de inscritos.
- c) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de la Bolsa de Empleo.
- d) Solicitar aprobación de las reformas al Reglamento de Prestación de Servicios al Ministerio del Trabajo.
- e) Prestar los servicios básicos de gestión y colocación de forma gratuita a los oferentes o buscadores y publicación a los potenciales empleadores, de acuerdo con el Artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1072 de 2015.
- f) Garantizar el derecho constitucional que tienen los oferentes o buscadores y potenciales empleadores a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos. Sometiendo la actuación en esta materia a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- g) Garantizar en el desarrollo de sus actividades el cumplimiento de los principios de confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- h) Recibir, atender y responder las peticiones, quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo.
- i) Velar por que los potenciales empleadores que utilizan los servicios de la Bolsa de Empleo no ofrezcan condiciones de empleo falsas o engañosas o que no cumplan con los estándares jurídicos mínimos establecidos por la regulación vigente.
- j) Estar sujeta a las actuaciones de control e inspección que lleve a cabo el Ministerio del Trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
- k) Hacer constar su condición de Bolsa de Empleo, en el desarrollo de las actividades para las cuales ha sido autorizada, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo de autorización y la pertenencia a la Red de Prestadores de Servicios de Empleo.
- l) Disponer de un sistema informático para la operación y prestación del servicio de Bolsa de Empleo. Este sistema debe ser compatible y complementario con el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, de que trata el Artículo 10 del Decreto 2852 del 2013, con el fin de suministrar la información sobre inscritos y remisiones realizadas por la Bolsa de Empleo.
- m) Presentar dentro de los primeros quince días del mes, a través de la Oficina de Egresados de la ETITC, los informes estadísticos sobre la inscripción de oferentes o buscadores y remisión de inscritos en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo, conforme a la reglamentación que se expida con tal propósito.
- n) Remitir, dentro del primer mes de cada año, el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Cuando haya una modificación en la representación legal de la Bolsa de Empleo, se deberá remitir certificado en el que conste dicha modificación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su registro.

10.1. ACTOS PROHIBIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. La Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), en calidad de prestador del Servicio Público de Empleo, tendrá prohibidos los siguientes actos:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- a) Efectuar la prestación de los servicios contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1823 de 2020, o a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad.
- b) El cobro de suma alguna por cualquier concepto a los usuarios de los servicios de la bolsa de empleo.
- c) Ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.
- d) Prestar servicios de gestión y colocación a oferentes que no pertenezcan a la población para la cual les fueron estos servicios.
- e) Ofrecer condiciones de empleo falsas o engañosas o que no cumplan los estándares jurídicos mínimos.
- f) Prestar servicios de colocación para trabajos en el exterior sin contar con la autorización especial definida por el Ministerio de Trabajo.
- g) Realizar cualquier acción que afecte el normal desarrollo de la actividad económica del empleador.
- h) Recibir e implementar mecanismos, conocimientos, herramientas, acciones y servicios que promuevan la Inclusión Laboral definida en el presente decreto, sin previa autorización de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
- i) Realizar prácticas discriminatorias o que promuevan la desigualdad en la gestión y colocación de empleo.
- j) Prestar servicios básicos y especializados de gestión y colocación que no cuenten con la debida autorización.
- k) Ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.
- l) Ejercer las actividades de qué trata el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo. (Decreto 2852 de 2013, art. 41)

12. ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS – PQRS

Los usuarios del portal de Bolsa de Empleo podrán presentar por escrito y de manera respetuosa sus peticiones, quejas, sugerencias y reclamos, adjuntando los soportes respectivos, a través de los medios que a continuación se discriminan:

- a) Atención al ciudadano: <https://siac.itc.edu.co/>
- b) link: <https://bolsadeempleo.itc.edu.co/contact-us>,
- c) correos electrónicos: bolsadeempleo@itc.edu.co, mesadeayura@itc.edu.co
- d) whatsapp: 3134073737.

Una vez sea radicada la petición, queja, sugerencia o reclamo, la Escuela Tecnológica, Instituto Técnico Central (ETITC), gozará de quince (15) días hábiles para dar respuesta de fondo a la misma, de conformidad con lo contemplado en la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Igualmente, esta institución efectuará el seguimiento a la solicitud y su respuesta, velando porque el contenido de ésta sea claro, objetivo y justo para el usuario y procediendo a dar respuesta de la misma al usuario vía correo electrónico.

Si el estudiante, egresado o potencial empleador manifiestan estar en desacuerdo con las medidas propuestas, la solicitud será evaluada nuevamente por el Prestador y se presentará una solución viable para el reclamante. Luego se realizará el seguimiento anteriormente descrito hasta llegar a una conciliación con el reclamante, en caso de ser necesario.

13. MARCO LEGAL

El servicio de Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior que prestará la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) para la población de OFERENTES O

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

BUSCADORES, se realizará con sujeción a lo establecido en el presente reglamento y a lo dispuesto por el Ley 1636 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020, así como las demás reglamentaciones que ha expedido el Ministerio de Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo. La normatividad vigente la puede consultar en la página web: <https://www.serviciodeempleo.gov.co/normatividad> en la pestaña de *Normatividad*, así como las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia. Adicionalmente la prestación del servicio estará orientada por los principios de buena fe, transparencia, honestidad, veracidad, gratuidad e imparcialidad.

14. FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES

La Bolsa de Empleo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no prestara servicios de Gestión y Colocación de Empleo en el Exterior.

El presente reglamento podrá ser modificado, en atención a las instrucciones que puedan ser efectuadas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN. - El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante actos administrativos motivados reglamentará la presente disposición en los aspectos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 3. Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de trabajo, para efectos del trámite de autorización de funcionamiento de la bolsa de empleo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ARTÍCULO 4. Esta resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de junio de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Alejandra González Giraldo, Profesional universitario de Secretaría General.
Revisó: Jorge Herrera Ortiz- Asesor.
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---